

**GRUPO B**  
*Aprovechamientos de aguas públicas del río Ter, destinados a la producción de energía, situados entre el Pasteral y el Mar y cuyo derecho no ha sido concretado en vía administrativa*

Se decreta la necesidad de la ocupación de los aprovechamientos comprendidos en el presente grupo B, para el supuesto de que, si una vez concretado definitivamente el derecho en vía administrativa, los mismos resultasen afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto Sau-Susqueda-Pasteral y por tener sus titulares un derecho en formación en la vía administrativa.

Debe significarse que la necesidad de ocupación de estos aprovechamientos (en la parte que sea necesaria) se decreta con carácter cautelar, a reserva de lo que en su día se acuerde sobre la inscripción o modificación de características en trámite y sin que ello comporte, de momento, ningún reconocimiento definitivo de sus derechos por parte de la Administración, no quedando la misma vinculada a abonar a los reclamantes cantidad alguna hasta que se decida sobre la inscripción o no inscripción en los libros correspondientes del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, partiendo en todo momento para la expropiación de dichos aprovechamientos de los datos facilitados por dicho Organismo.

| Número de orden | Inscripción en los libros de Registros de Aguas Públicas | Nombre del usuario                                    | Nombre del aprovechamiento        | Altura inscrita del aprovechamiento<br>—<br>Metros | Caudal inscrito<br>—<br>Litros por segundo | Caudal cuya expropiación se considera necesaria<br>—<br>Litros por segundo | Término municipal |
|-----------------|--|---|-----------------------------------|--|--|--|-------------------|
| 1               | —  | «Sociedad Anónima Grober»                             | Fábrica Grober                    | —  | —  | —  | Gerona.           |
| 2               | —  | Ayuntamiento de Gerona                                | Central el Molino                 | —  | —  | —  | Gerona.           |
| 3               | —  | Andrés Casas Casamitjana                              | La Aurora 1                       | —  | —  | —  | Gerona.           |
| 4               | —  | Ayuntamiento de Gerona y don Andrés Casas Casamitjana | La Aurora 2                       | —  | —  | —  | Gerona.           |
| 5               | —  | —   | Molino Vergés                     | —  | —  | —  | Vergés.           |
| 6               | —  | —   | Molino Belcaire                   | —  | —  | —  | Belcaire.         |
| 7               | —  | —   | Moli Nou                          | —  | —  | —  | Belcaire.         |
| 8 y 9           | —  | Javier Ros de Gomis y don Cándido Mudet Bernatallada  | Molino de Gualta y Molino de País | —  | —  | —  | Gualta y País.    |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de septiembre de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional del Centro Benéfico A. D. A., de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Centro Benéfico A. D. A., de Sevilla, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa privada, la Escuela Profesional del Centro Benéfico A. D. A., de Sevilla.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cogollos-Vega (Granada) se denomine «Emilio Muñoz Fernández».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Granada para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cogollos-Vega ostente la denominación de «Emilio Muñoz Fernández», honrando así la memoria del ilustre granadino que fué Rector de la Universidad de Granada;

Teniendo en cuenta que el Rectorado de dicha Universidad presta su conformidad a la expresada propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Cogollos-Vega (Granada) se denomine «Emilio Muñoz Fernández».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se crea en la Universidad de Murcia la Cátedra especial de «Historia y Estética del Teatro», adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: La Universidad de Murcia se ha dirigido a este Departamento solicitando la creación en su Facultad de Filosofía y Letras de una Cátedra especial de «Historia y Estética del Teatro».

La importancia y tradición del Teatro Universitario en Murcia justifican plenamente la propuesta que ha formulado la Universidad; a través de la Cátedra que se crea se ha de fortalecer el creciente interés que por el arte escénico se ha sentido siempre en el ambiente universitario, y también ha de suponer el funcionamiento de esta Cátedra especial un medio eficaz para el fomento del estudio, conocimiento y divulgación del teatro, tanto en sus valores estéticos y humanos como en su perspectiva histórica.

En atención a dichas consideraciones, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Universidad de Murcia la Cátedra especial de «Historia y Estética del Teatro», que figurará adscrita a la Facultad de Filosofía y Letras, con la misión de fomentar, por medio de conferencias, cursos monográficos, representaciones, publicaciones y cualquier otro medio, el estudio, conocimiento y divulgación del arte escénico.

Segundo.—Por el Rectorado de la Universidad de Murcia se elevará a este Ministerio, para su debida aprobación, el proyecto de Reglamento por el que haya de regirse la Cátedra que se crea por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.491, interpuesto por doña María Betriú Ramonet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.491, interpuesto por doña María Betriú Ramonet, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de fecha 22 de febrero de 1967, el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Betriú Ramonet contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la anterior sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1968 sobre convocatoria de Ayuda a la Investigación en la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores para 1969.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder hacer la distribución de la Ayuda a la Investigación, correspondiente al ejercicio de 1969, lo antes posible y de acuerdo con el informe de la Comisión Permanente para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Catedráticos de Universidad, Escuelas Técnicas Superiores y Profesores agregados que deseen solicitar ayuda a la investigación, por primera vez, lo solicitarán del Departamento en impresos normalizados que les serán facilitados en la Subdirección General de Investigación y Cooperación Científica. Las citadas instancias deberán ser informadas por el Jefe del Departamento a que pertenezcan la cátedra y presentadas dentro de los quince días contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae.

b) Anteproyecto de los trabajos a realizar.

2.º Los beneficiarios de la ayuda que tengan concedida ésta no tendrán necesidad de solicitarlo, entendiéndose que la presentación de la Memoria en el plazo reglamentario equivale a la nueva petición. Esto no obstante, si dichos beneficiarios solicitan aumentos en las cantidades concedidas anteriormente, lo pedirán en el plazo señalado en el párrafo anterior.

3.º Los beneficiarios de las ayudas concedidas por primera vez este año que todavía no han presentado Memoria, por no tener que hacerlo hasta junio de 1969, solicitarán también la prórroga a su ayuda en el plazo antes indicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Blanes (Gerona).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de octubre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media de Blanes, provincia de Gerona, por un presupuesto de contrata de 7.576.898,18 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Vázquez Campo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Hormigones y Asfaltos, S. A.», residente en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 45, que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,73 por 100, equivalente a 1.116.077,09 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.460.821,09 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Hormigones y Asfaltos, S. A.», residente en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 45, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media, de Blanes, provincia de Gerona, por un importe de 6.460.821,09 pesetas, que resultan de deducir 1.116.077,09 pesetas, equivalente a un 14,73 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 7.576.898,18, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.460.821,09 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye de la siguiente forma: 1.243.368,75 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 5.217.452,34 pesetas para el año 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.709.664,09 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.350.362,01 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente y 5.359.302,08 pesetas par el año 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 303.075,92 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de octubre de 1968 para la adjudicación de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Argamasilla de Alba (Ciudad Real) por un importe de contrata de 7.478.026,95 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Vázquez Campo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José Castejón Pardo, de Caravaca, con domicilio en Angel Blanc, número 9, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 26,32 por